

2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Sección de Industria ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica subterránea a 5 KV., entre el castillete de la carretera de Farhana y subestación de Santamaría, cuyas principales características son:

Línea eléctrica subterránea de 340 metros, de cable de aluminio armado, con sección de 3 x 25 milímetros cuadrados (equivalente a 3 x 25 milímetros cuadrados en Cu.), con aislamiento de policloruro de vinilo (P. C. V.), para tensión, de servicio 6.000 V., siendo la finalidad de la instalación eliminar el cruce aéreo de la carretera de Farhana.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Melilla, 29 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.696-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 4.865, interpuesto por doña Nicasia del Pozo Gallego contra Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.865, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Nicasia del Pozo Gallego, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1967, sobre sanción por adulteración de aceite, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Nicasia del Pozo Gallego contra resolución del Ministerio de Comercio de 21 de marzo de 1967, que confirmó la decisión de la Dirección General del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de 2 de diciembre de 1966, al rechazar alzada, y por la que se impuso a la citada recurrente multa de veinticinco mil pesetas por adulteración de aceite vegetal refinado envasado con una acidez de 0,23 por 100; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 22 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 18.039, interpuesto por «Interpiensos, S. A.», contra Orden de este Departamento de 23 de abril de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.039, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Interpiensos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra

Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1970, sobre subvenciones a licencias de importación de maíz, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Interpiensos, S. A.», contra lo resuelto por la Comisión de Precios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas de Gran Canaria en 18 de abril de 1969 y, en recurso de alzada, por el Ministerio de Comercio en 23 de abril de 1970, que denegaron las subvenciones solicitadas por la Entidad recurrente para la importación de maíz «Plata argentino», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 22 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,390	63,800
1 dólar canadiense	64,524	64,802
1 franco francés	12,640	12,707
1 libra esterlina	155,147	156,297
1 franco suizo	16,721	16,912
100 francos belgas	141,232	143,039
1 marco alemán	19,609	19,924
100 liras italianas	10,857	10,941
1 florín holandés	19,686	19,813
1 corona sueca	13,387	13,460
1 corona danesa	9,153	9,197
1 corona noruega	9,714	9,768
1 marco finlandés	15,348	15,436
100 chelines austriacos	274,415	276,521
100 escudos portugueses	235,650	237,757
100 yens japoneses	20,985	21,124

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de los Santos Carrascosa contra la Orden de 13 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco de los Santos Carrascosa, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1966, aprobatoria del justiprecio de la

parcela número 5 del polígono «El Tinte», se ha dictado con fecha 26 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Francisco de los Santos Carrascosa contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de junio de 1968, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la parcela número 5, zona A, subzona E, del polígono denominado «El Tinte», de Utrera (Sevilla), no es ajustado a derecho, en cuanto se refiere al suelo expropiado, que debe anularse, fijándose en 226.541,25 pesetas, inculido el 5 por 100 de afección, debiendo declararse válidas y subsistentes las restantes valoraciones de las construcciones y vuelos, así como el resto del Decreto impugnado, y señalarse como cantidad total a percibir por el expropiado la de quinientas ochenta mil trescientas dieciséis pesetas con setenta y cinco céntimos (580.316,75), cantidad que devengará intereses legales conforme el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, absolviendo expresamente y condenándola a cumplir lo resuelto respecto a la valoración del terreno.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Martín Bringas y otros contra la Orden de 17 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Julián Martín Bringas y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de mayo de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 75 del polígono «Zapatón», se ha dictado con fecha 22 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Julián Martín Bringas, don Gerardo Cavadas Sánchez, don José Martínez Martínez, don Emilio Bedia Trueba, don Santiago Martín Rodríguez, doña Purificación Balsera Liso y don José Luis González Balsera, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de mayo de 1968, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Ministerio de 17 de mayo de 1968 sobre justiprecios del polígono «Zapatón», de Torrelavega, entre ellos el de la finca número 75, propiedad de los recurrentes, debemos declarar y declaramos la aplicación al presente recurso de la sentencia pronunciada por esta Sala el 2 de noviembre de 1970 en el recurso número 4.009, que declaró la nulidad de la mencionada Orden ministerial de 15 de julio de 1966, y que alcanza a la valoración de la referida finca, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Bilbao.—Proyecto de modificación de alineaciones y rasantes para el Muelle de la Merced, tramo comprendido entre los puentes del General Sanjurjo y Ortiz de Zárate, en Bilbao, promovido por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con la exclusión de la calle de nueva apertura situada entre las fachadas de la iglesia y edificio de nueva construcción y octogonal al Muelle de la Merced.

2. Vitoria.—Expediente sobre modificación del artículo 172 de las Ordenanzas Municipales de la Edificación, de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

3. Sevilla.—Documentación rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector entre la avenida de acceso al aeropuerto de San Pablo y la carretera Amarilla, de Sevilla, presentada por la Entidad promotora de dicho Plan «Urbanizadora Santa Clara, S. A.»—Fue aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana, rectificado, del sector situado entre la avenida de acceso al aeropuerto de San Pablo y la carretera Amarilla, de Sevilla.

4. Pamplona.—Plan Parcial del polígono número 21 de la 1.ª zona del III ensanche de Pamplona, promovido por don José Javier Elizalde y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

5. Avilés.—Expediente sobre modificación de las Ordenanzas reguladoras comunes a todos los planes parciales, de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

6. Salamanca.—Proyecto de división en polígonos del territorio comprendido en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona IX, sector A, de Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

7. Cáceres.—Expediente de cambio de calificación de terrenos situados frente a la confluencia de las carreteras de Sevilla y Badajoz, lindando con terrenos de la estación de ferrocarril y la zona industrial de Aldea Moret, en Cáceres, consistente en desafectarlos de la zona ferroviaria y destinarlos a uso industrial, promovido por don Gabriel Domínguez Rey, en representación de su esposa, doña Petra González Pérez, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

8. Alcoy.—Plan Parcial de Ordenación Industrial «Cortes Bajas», en Alcoy, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

9. Murcia.—Modificación de los artículos 7 y 9 de las Ordenanzas Generales de la Edificación, del Ayuntamiento de Murcia, presentada por dicha Corporación Local.—Fue aprobado.

10. Murcia.—Modificación de normas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, en el polígono de la cuesta de la Magdalena, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

11. Pola de Lena.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pola de Lena, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 15 de octubre de 1970, por el que se devolvió sin aprobar, para nuevo estudio y trámite, el Plan General de Ordenación Urbana de la mentada localidad, introduciendo determinadas modificaciones al mismo.—Estimando parcialmente el precitado recurso de alzada, acuerda rectificar el acto recurrido en el sentido siguiente: aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Pola de Lena, con las modificaciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sus apartados II y III de dicho acto impugnado, excepto en lo referente a las dos manzanas comprendidas, una, entre el río Lena y la calle de fondo de sacu y Vicente Regueral, y la otra, entre Vicente Regueral, Hermanos Granda y Padre Suárez hasta la vía de enlace de Pola de Lena con la nueva carretera Figaredo-Campomanes, que tendrán la calificación de edificación intensiva otorgada por el Plan, y a la parcela mínima señalada en el artículo 34 de las normas, que se fija en 300 metros cuadrados; excluyendo de esta aprobación el barrio de La Cañella y las dos zonas calificadas en el Plan como intensiva, comprendidas entre las calles de Hermanos Granda y río Lena y la vía de enlace que une la citada calle de Hermanos Granda con el nuevo trazado de la carretera Nacional 630, que deberán ser objeto de nuevo estudio con sujeción a lo dispuesto por la Comisión en los apartados I y II del acuerdo recurrido, y subsiguiente tramitación con arreglo a lo prescrito en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

12. Gerona.—Recursos de alzada interpuestos, uno por don José María Fargas Falp, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, y otro por don Ignacio Bosch Reitz, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, de 18 de febrero de 1971, por el que se aprobó el Proyecto de Alineaciones y Urbanización de la calle Medio-